

LEY N° 5075

Saldos personales a favor de la Caja Popular de Ahorros, decláranse extinguidos.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1° Decláranse extinguidos los saldos personales a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, existentes a la fecha de vigencia de esta ley y provenientes de la realización de bienes afectados a créditos hipote-

carios otorgados por la misma con sujeción a las disposiciones que la rigen.

Art. 2º Los actuales deudores hipotecarios de la Caja Popular de Ahorros y los que en lo sucesivo obtengan préstamos de la misma naturaleza, responderán a su pago exclusivamente, con los mismos bienes hipotecados, extinguiéndose en consecuencia, todo saldo personal deudor que pudiera resultar de la ejecución y venta de los mismos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Cortelezzi. Entrada y destino a las comisiones de Legislación y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 2092, 2093. (Setiembre 12).

Despacho de la Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs 2684, 2685. (Octubre 10).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, pág. 1403. (Octubre 16).

Despacho de la Comisión y aprobación en general y particular. Págs. 1675, 1677. (Octubre 28).